



Resolución Directoral N° 014 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

18 ENE 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°047-2023-HR" MAMLL" A-OA-UP, de fecha 10 de enero del 2023, y MEMORANDO N°002-2023-GRA-GRDS-DIRESA/HRA" MAMLL"-DE-ADM, de fecha 04 de enero del 2023, sobre CONFORMACIÓN de la Comisión del Proceso de la Convocatoria de Concurso Público de las plazas Vacantes (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución) del personal asistencial y administrativo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, para el periodo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que, *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de **servidor contratado** para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";*

Que, el artículo 29° del citado reglamento, señala que, *"El concurso de ingreso a la Administración Pública se efectuará en cada entidad hasta dos (2) veces al año. Asimismo; en el artículo 30°, señala que, "El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente";*

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2020 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa





Resolución Directoral N° 014 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

18 ENE 2023

Ayacucho,.....



(por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;



Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: "Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, sin embargo, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;



Que, mediante el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) "c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, **debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.** (...);



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Resolución Directoral N° 014 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 18 ENE 2023

Que, mediante MEMORANDO JEF. N°047-2023-HR"AMALL"A-OA-UP, de fecha 10 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, en referencia al MEMORANDO N°002-2023-GRA-GRDS-DIRESA/HRA"AMALL"-DE-ADM, de fecha 04 de enero del 2023, de la Oficina de Administración, comunica para la proyección del acto resolutivo, de Conformación de la Comisión del Proceso de la Convocatoria de Concurso Público de las plazas Vacantes (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución) del personal asistencial y administrativo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, para el periodo 2023;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRAGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión del Proceso de la Convocatoria de Concurso Público de las plazas Vacantes (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución) del personal asistencial y administrativo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, bajo el régimen laboral **Decreto Legislativo N°276**, para el periodo 2023, integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTA : JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
- SECRETARIO TÉCNICO : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
- MIEMBRO : JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MIEMBROS SUPLENTE:

- PRIMER MIEMBRO : JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
- SEGUNDO MIEMBRO : RESPONSABLE DE INFORMÁTICA DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
- TERCER MIEMBRO : RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA UNIDAD DE PERSONAL.

VEEDORES:

- ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.
- SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO.





Resolución Directoral N° 014 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,.....18.ENE.2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión solicitará a la organización sindical y/o colegios Profesionales (veedores) la acreditación de sus representantes ante dicha comisión, quienes participarán a partir de la evaluación de aprobación de las bases del Proceso de Concurso Público de las plazas vacantes, y sólo tendrán derecho a voz, pero no derecho a voto.

ARTICULO TERCERO.- Los miembros de la comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando amerite podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o especialistas debidamente acreditados. Asimismo; todos los miembros de las comisiones asumen solidariamente las obligaciones y responsabilidad administrativa, civil y penal que el caso amerite.

ARTÍCULO CUARTO.- Los miembros de la Comisión, no podrán intervenir en la calificación de los postulantes con los cuales tengan parentesco o de relación, en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, procediendo a su abstención. A tal efecto, la presente Resolución Directoral consigna hasta un (01) suplente por cada miembro titular.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los miembros integrantes de la presente comisión y veedores para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MAPP/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
JGL/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M C MIGUEL ANGEL PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO